

Proceso: DIVORCIO
Demandante: GINNA LIZETH CESPEDES BELTRAN
Demandado: WALTER OVED GARCIA SALGADO
Radicado: 500013110002-2018-00025-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes se corrige el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia de fecha 27 de agosto de 2019, en el sentido de que se tenga como correcto que el número de la cuenta en la que se deben depositar las cuotas por concepto de indemnización a favor de la señora GINNA LIZETH CESPEDES BELTRAN, es 352207872 del BBVA, no como allí se indicó.

Se requiere a secretaria para que proceda a desglosar la petición presentada por la parte demandante y su respectivo anexo, para que sea agregada y debidamente re foliada dentro del cuaderno donde se tramitó el divorcio, habida cuenta que se agregó dentro del cuaderno de etapa liquidativa, que nada tiene que ver con lo solicitado.

Previo a decidir sobre la renuncia presentada por el apoderado de la demandante, se le requiere al libelista para que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, allegue la comunicación enviada a su poderdante GINNA LIZETH CESPEDES BELTRAN, informándole sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO